

mingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3686.

NUMERO 231.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BANÍ.

En uso de las facultades que le confiere la ley de la materia, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o.— Se crea por la presente un arbitrio sobre consumo de gasolina en esta común; el que será liquidado y cobrado de la manera que disponga el Reglamento Municipal que será dictado para ello.

Art. 2o.— Por cada galón de gasolina que sea introducido en esta referida común, para fines de consumo, se pagará un impuesto, en la Tesorería Municipal, de CINCO CENTAVOS, moneda americana.

Art. 3o.— Esta Ordenanza, empezará a regir después de treinta días de ser promulgada; y la cual será sometida al Congreso Nacional para la debida aprobación.

Dictada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Baní, a los 24 días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y cinco.

(Fdo.) R. Aliro Blandino,
Presidente del Ayuntamiento.

(Fdo.) Rafael M. Puello A.,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado en Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,
Abigail Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3687.

NUMERO 232.

VISTA la instancia de fecha 14 de Setiembre de 1925, dirigida al Señor Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, por el Señor B. R. Martínez V. en su calidad de Presidente de la Sociedad "Amantes del Arte", fundada en fecha 20 de